# OTRAS DISPOSICIONES

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

## 597

*CORRECCIÓN DE ERRORES de la Orden de 21 de diciembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se autoriza la modificación de las instalaciones y la ampliación de unidades de 1.º Ciclo de Educación Infantil al centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «San Frantzisko Xabier Ikastola» de Arrasate (Gipuzkoa).*

El artículo 18.2.b) del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, sobre el Boletín Oficial del País Vasco, establece que los meros errores u omisiones en el texto remitido para su publicación que se infieran claramente del contexto y no constituyan modificación o alteración del sentido de los documentos, pero cuya rectificación se juzgue conveniente para evitar posibles confusiones, se corregirán por la Dirección de la Secretaria del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, a instancia del órgano que haya ordenado la publicación del texto.

Advertidos errores de dicha índole en el texto de la Orden de 21 de diciembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se autoriza la modificación de las instalaciones y la ampliación de unidades de 1.º Ciclo de Educación Infantil al centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «San Frantzisko Xabier Ikastola» de Arrasate (Gipuzkoa), publicada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 17, de 25 de enero de 2012, se procede a su corrección:

En la página 2012/381 (2/2), donde dice:

«Composición resultante:

– Educación Infantil 1.º Ciclo: 7 unidades con la siguiente capacidad:

● 2 unidades para alumnos/as de cero a un año, con capacidad, cada una de ellas, para 8 puestos escolares.

● 2 unidades para alumnos/as de uno a dos años, con capacidad, cada una de ellas, para 13 puestos escolares.

● 3 unidades para alumnos/as de dos a tres años, con capacidad, cada una de ellas, para 18 puestos escolares.

– Educación Infantil 2.º Ciclo: 12 unidades con capacidad para 300 puestos escolares.

– Educación Primaria: 24 unidades con capacidad para 600 puestos escolares.

– Educación Secundaria Obligatoria: 9 unidades con capacidad para 270 puestos escolares.

– Educación Especial:

● 2 unidades de Educación Especial.

● 1 Aula de Aprendizaje de Tareas».

Debe decir:

«Composición resultante:

– Educación Infantil 1.º Ciclo: 7 unidades con la siguiente capacidad:

● 2 unidades para alumnos/as de cero a un año, con capacidad, cada una de ellas, para 8 puestos escolares.

● 2 unidades para alumnos/as de uno a dos años, con capacidad, cada una de ellas, para 13 puestos escolares.

● 3 unidades para alumnos/as de dos a tres años, con capacidad, cada una de ellas, para 18 puestos escolares.

– Educación Infantil 2.º Ciclo: 12 unidades con capacidad para 300 puestos escolares.

– Educación Primaria: 24 unidades con capacidad para 600 puestos escolares.

– Educación Especial:

● 2 unidades de Educación Especial.

● 1 Aula de Aprendizaje de Tareas.

– Formación Profesional:

● Familia Sanidad:

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería. Capacidad: 1 ciclo.

● Familia Servicios Socioculturales y a la Comunidad:

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención Sociosanitaria. Capacidad: 1 ciclo.

● Familia Actividades Físicas y Deportivas:

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas. Capacidad: 1 ciclo.

● Familia Edificación y Obra Civil:

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Proyectos de Edificación. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Realización y Planes de Obra. Capacidad: 1 ciclo.

● Familia Química:

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Química Ambiental. Capacidad: 1 ciclo».